

La Unión

7322 Anuncio exposición publica padrón del bimestre mayo-junio del 2005 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e Impuesto Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 15 de junio del 2005; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre mayo-junio del 2005, por importe de ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta euros con veinticuatro céntimos (152.570,24 euros).

2.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre mayo-junio del 2.005 por importe de quince mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos, (15.461,48 euros).

3.º Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre mayo-junio del 2.005 importe de setenta y nueve mil ochenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (79.089,97 euros).

4.º Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre mayo-junio del 2005 importe de cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (49.661,54 euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones

De conformidad con el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre mayo-junio de 2005 de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión a 15 de junio del 2005.—El Concejal Delegado, Mariano Oliver Sánchez.

Los Alcázares

7411 Solicitud de licencia municipal para establecer actividad de restaurante.

Por D. Yao Ping Lai se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de restaurante con emplazamiento en la Avda. Río Nalón de la Urbanización Nuevo Principado, de este Municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares a 26 de octubre de 2004.—El Alcalde-Presidente.

Mazarrón

7513 Aprobación de la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente al segundo bimestre de 2005.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidentencia, con fecha 27 de abril de 2005, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente al segundo bimestre de 2005, por importe de un millón ocho mil ciento dos con treinta y cuatro (1.008.102,34) euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se ha constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, al

padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón, a 27 de abril de 2005.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

7337 Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2005.

Se hace saber que, confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2005 y remitida a este Ayuntamiento, se somete a exposición pública durante los 15 días siguientes a la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a tenor de lo establecido en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos censales en la citada Matrícula, podrán interponerse, sin que puedan simultanearse:

Recurso de reposición de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que finalice el periodo de exposición pública.

Reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior.

La interposición del recurso de reposición o de la reclamación económico administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así se lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con el artículo 4.1 del citado Real Decreto.

En Molina de Segura, 14 de junio de 2005.—El Alcalde, P.D.

Mula

7209 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de febrero de 2005, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos

Administrativos y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, haciéndose público su contenido:

- Solicitud de informes de la policía municipal sobre accidentes de tráfico y otros a instancia de particulares.

Tasa: 13,20 euros por cada informe o copia de atestado.

Mula, 30 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

7210 Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de albergue juvenil.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de febrero de 2005, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de albergue juvenil, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, haciéndose público su contenido íntegro:

«Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 ñ) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de albergue juvenil municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de albergue juvenil municipal.

Artículo 3.- Devengo.

El devengo de la tasa y la obligación del pago de la misma nace desde el momento en que se notifique la autorización del uso de las instalaciones, debiendo efectuarse el ingreso con carácter previo a su ocupación.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria y, en particular, las organizaciones y asociaciones juveniles usuarias del servicio, así como las entidades públicas o privadas que presten servicios